

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO DE SUCRE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS.**

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 2 No. 9^a-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre.

RADICADO: 234173103001202210009500

Coveñas, Sucre, veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

SECRETARIA: Se dispone esta judicatura auxiliar **el DESPACHO COMISORIO N°008 de 2023, proveniente del Juzgado del Circuito de Lorica, Córdoba**, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado **23417310300120210009500** y cuyo objeto es efectuar diligencia de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión material que la demandada **CARMEN MEDRANO CUESTA**, ejerce sobre los inmuebles identificados con F.M.I No 340-34260 y 340-31259.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Eperfina Leon Cardenas
DEMANDADO: Willinton Cuesta Medrano-Carmen Medrano
ASUNTO: Ordena secuestro de derechos derivados de la posesión.

De conformidad con lo plasmado en el informe secretarial y en virtud, que se hace necesario fijar fecha para la práctica del presente despacho comisorio, en el que se comisiona el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que ejerce la señora **CARMEN MEDRANO TAMARA**, sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 340-34260 y 340-31259, ubicados en el sector Boca de la Ciénega, del municipio de Coveñas, los dos consistentes en un lotes de terrenos que eran manglar de la nación, se procede a fijar fecha para auxiliarla.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Auxilia comisión proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Lorica, Córdoba.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la práctica de la diligencia el día **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)**, para su diligenciamiento.

TERCERO: DESIGNAR Como secuestre de la actual LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA en el cargo de **SECUESTRE Categoría 1 (para SOLO MUNICIPIOS NO CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE)**, vigente a partir del 1 de abril de 2023, a **EDGAR RAFAEL KLEBER ROMERO**, identificado con la C.C. No 92.026.811, quien puede ser ubicado en la dirección No Cra. 25 No 12-31B, barrio La Palma, de la ciudad de Sincelejo, dirección electrónica: edgarkleber@hotmail.com, abonado telefónico 310-728-1886. Comuníquesele al secuestre designado.

Al auxiliar nombrado se le fija como honorarios provisionales la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000,00.), a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso, este debe aportar LA POLIZA de compañía de seguros que cubra el correcto cumplimiento de deberes relativos al cargo (Acuerdo PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

TERCERO: La parte actora actúa a través de apoderado judicial, a quien se le indica que deberá presentarse a la diligencia a fin de garantizar su realización y presentar certificados de libertad y tradición de los inmuebles relacionados, los cuales puede aportar al correo electrónico del despacho jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

El apoderado judicial puede ser contactado en la dirección electrónica javierhoyosv@ejecutivos.com

Cumplida la práctica de la diligencia o en caso de carecer de interés para su diligenciamiento por la parte ejecutante, procédase a devolver el despacho comisorio al Juzgado Civil del Circuito de Loricá, con las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ.

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e87548c64d4deb5a703134e497d49c2481d6c3f4ab38553edf41ac34cf8b8c7**

Documento generado en 26/01/2024 03:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>